



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, mayo veinticuatro de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Lina Johanna López González
Ejecutado	Jorge Orlando Ramírez Franco
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00084 -00
Instancia	Única
Decisión	Decreta Medida Cautelar

Revisada la petición de medida ejecutiva realizada por el apoderado de la ejecutante vía correo electrónico, se tiene que la misma es procedente conforme lo dispone el artículo 599, en concordancia con el numeral 5º del artículo 593, ambas normas del CGP y en atención a ello el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del bien inmueble ubicado en el municipio de Dosquebradas, Risaralda, cuya nomenclatura es la CARRERA 10 # 69D -69 # PARQUE RESIDENCIAL "LA ESTACIÓN" P.H. SEGUNDA ET. APARTAMENTO 401 TIPO 3 TORRE 5 identificado con el N° de matrícula inmobiliaria 294-73832, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, Risaralda y propiedad del ejecutado.

SEGUNDO: IMPEDIR LA SALIDA DEL PAÍS al ejecutado, mientras perdura la mora en el pago de la obligación alimentaria demandada, para lo cual se comunicará lo pertinente a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Adviértasele que el desacato a lo ordenado por este Juzgado los hará acreedores a las sanciones establecidas, entre otras, a la estipulada en el artículo 153 del Código del Menor y artículo 130 Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee7bdb1f4df65c128079ee0a16fb52269a034a26ac19bd07994b4ccc0
3569e83**

Documento generado en 24/05/2022 04:32:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>